

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Julio 1895.)

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Debiendo proveerse en propiedad, y mediante oposición, la plaza de Farmacéutico del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas y aumento gradual de 250 por quinquenio hasta llegar el sueldo á 3.000 pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes que deseen tomar parte en los ejercicios, lo soliciten presentando instancia en la Secretaría de la Diputación durante las horas de oficina y dentro del término de un mes, que finará el día 3 de Agosto próximo, á la una de la tarde.

Los pretendientes deberán ser mayores de 25 años sin exceder de 50 de edad, y Licenciados ó Doctores en Farmacia, así como observar buena conducta; requisitos todos que justificarán con documentos fehacientes unidos á sus respectivas instancias.

Los ejercicios de la oposición se verificarán en esta ciudad con sujeción al reglamento de 22 de Julio de 1864 ante el Tribunal que se designe, el cual anunciará el lugar y el día en que darán principio.

El que resulte nombrado para el desempeño de esta plaza, además del sueldo, disfrutará de habitación en el Hospital, donde tendrá obligación de residir, y le estará prohibido en absoluto tener botica abierta en esta ciudad ni en otro punto alguno.

Zaragoza 2 de Julio de 1895.—El Vicepresidente, M. Galbe y Oliván.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ADMINISTRACIÓN.

Circular dictando reglas para el establecimiento de la reforma y administración por la Hacienda del impuesto sobre pólvoras y mezclas explosivas.

El art. 59 de la ley de presupuestos de 1895-96 modifica los tipos y condiciones del impuesto sobre pólvoras y mezclas explosivas creado por la ley de 5 de Agosto de 1893, en virtud de la que el Gobierno de S. M. celebró un concierto con la mayoría de los fabricantes en 1.º de Diciembre de 1893, pero por la vigente ley de presupuestos este contrato quedó rescindido en el día de ayer, comenzando la administración del mismo por el Estado desde esta fecha, en la que y desde la que

quedan nulos y sin ningún valor los precintos de dichos fabricantes que se hallen puestos en los envases que formen ó contengan sus existencias en almacenes y obligados los mismos á poner desde este día los que correspondan y así lo mismo en lo que elaboren en lo sucesivo.

Los precintos se expenden en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia en el edificio que ocupa esta Delegación, á cobrar al contado, debiendo los fabricantes, gerentes ó encargados hacer los pedidos en impresos que la Administración de Hacienda les facilitará gratuitamente.

Los precintos y precios de que se trata son los siguientes:

	Pesetas.
<i>Con destino á pólvoras de caza.</i>	
Para botellas, botes ó paquetes de un kilogramo, de.....	0'40
Para íd. íd. de 500 gramos, de.....	0'20
Para íd. íd. de 250 íd., de.....	0'10
Para íd. íd. de 200 íd., de.....	0'08
<i>Con destino á pólvoras de minas.</i>	
Para paquetes de 5 kilogramos, de.....	0'50
Para botes de 2'500 íd., de.....	0'10
<i>Con destino á las dinamitas, nitramitas y demás materias explosivas.</i>	
Para cajas de 25 kilogramos, de.....	7'50
Para botes de 2'500 íd., de.....	0'75

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en primer término para conocimiento de los señores fabricantes, á fin de evitarles los perjuicios ó entorpecimientos que pudiera ocasionarles la ignorancia de lo preceptuado en la mencionada ley y las responsabilidades en que pudieran incurrir por incumplimiento de la misma.

Zaragoza 1.º de Julio de 1895.—El Delegado, Federico Asquerino.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación la plaza de Profesor numerario de Composición, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Sólo podrán tomar parte en este concurso, según lo preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de 31 de Mayo último, los Profesores auxiliares de dicha Escuela que habiendo sido nombrados reglamentariamente para este cargo lo hayan desempeñado por lo menos durante cinco años.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en el improrrogable plazo de veinte días, que empezarán á con-

tarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Junio de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 15 de Junio de 1854, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 20 días, que empezarán á contarse desde el 1.º de Julio próximo y terminarán á las dos de la tarde del 20 del propio mes, el plano formado para la alineación de la parte de la plaza del Mercado, llamada de los tres porches, contigua á la fuente, á fin de que dentro de dicho término puedan los que se crean interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente contra la referida alineación.

Zaragoza 30 de Junio de 1895.—El Presidente, E. A. Sala.—De acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

SECCION SEXTA.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con el sueldo anual de 700 pesetas. Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en el término de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Mara 1.º de Julio de 1895.—El Alcalde, Elías Ibarra.

A los efectos prevenidos en el art. 26 del reglamento de la contribución sobre fincas urbanas y solares, el padrón de este término municipal para el año económico de 1895 á 96, se encuentra de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Eusalía de Gállego 24 de Junio de 1895.—El Alcalde, Juan Migue. Montori.

Los repartos sobre rústica y pecuaria y de urbana de este pueblo para 1895 á 96, se hallarán de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Luceni 1.º de Julio de 1895.—El Alcalde, Angel Martínez.

El reparto de consumos, el de cereales y alcoholes de este pueblo, formado para el año de 1895 á 96, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días.

Grisén 20 de Junio de 1895.—El Alcalde, Juan Turmo.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes, así como el de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el año económico de 1895-96, estarán de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de cuyo tiempo podrán ser examinados y producirse las reclamaciones de agravios que se estimen pertinentes.

Longás 29 de Junio de 1895.—El Alcalde, Sebastián Solana.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. José María Bascones y Pérez, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto, hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se sigue expediente de abintestato con motivo del fallecimiento de D. Celestino Brun y Ortiz, que tuvo lugar el día 13 de Febrero del año actual, sin haber dispuesto de sus bienes por acto de última voluntad, cuyo expediente ha sido incoado y reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo D. Pascual y D.^{na} Julia Brun y Ortiz, y mediante el presente tengo acordado llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de 30 días, asistidos de representación legal, á cuyos sujetos se apercibe que de no comparecer dentro del término que se señala, seguirá el juicio adelante hasta adjudicar la herencia á quien la haya solicitado con derecho, según los documentos que haya presentado y las justificaciones hechas y que en lo sucesivo se consideren necesarias para calificar en definitiva lo más procedente en derecho.

Dado en Zaragoza á 1.º de Julio de 1895.—José María Bascones.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Cédula de notificación.

En la causa instruida en este Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza contra Benito Sainz Berges, sobre hurto de prendas á Manuel Pelegrina, se pronunció por la Sección segunda de esta Audiencia provincial, con fecha 5 de los corrientes, la sentencia cuya parte es del tenor literal siguiente:

«*Fullamos*: Que declarando como declaramos que Benito Sainz Berges obró con discernimiento al ejecutar el delito que en esta causa se persigue, debemos condenarle y le condenamos á la multa de 125 pesetas, con el apremio personal equivalente, caso de insolvencia, cuya declaración aprobamos, y al pago de las costas procesales y de 40 céntimos á Cristina Soro por indemnización de perjuicios. Se le declara excluido del abono de prisión provisional por haberse ausentado, sin concurrir al llamamiento judicial de que fué objeto.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos.—Luis Funes.—Luis Tejerina.—Hipólito del Campo.»

Y á fin de que el perjudicado Manuel Pelegrina, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, se tenga por notificado en legal forma, mediante la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la expido en Zaragoza á 26 de Junio de 1895.—El Escribano, Romualdo Paraiso.

Belchite

D. Enrique Naval Garcés, Juez municipal, ejerciente de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Tomás Nalvaiz Mombiola y Santiago Obón Bernal sobre lesiones, se sacan á la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes siguientes:

1.º Una yegua, de pelo castaño, 13 años, siete palmos y medio de alzada: tasada en 125 pesetas.

2.º Una burra, pelo pardo, de unos seis palmos y medio de alzada, de 10 años: tasada en 130 pesetas.

3.º Un campo en término de Azuara, partida Bohalar, de 14 juntas de cabida; lindante al Norte con monte común, al S. con José Tomás, al E. con Gregorio Tomás y al O. con loma: tasado en 140 pesetas.

4.º Otro campo en igual término, partida Fuen de la Olivera, de ocho almudes y medio de cabida; linda al N. con Pedro Purroy, al S. con Manuel Martín, al E. con Ramona Casadepaz y al O. con senda: tasado en 100 pesetas.

5.º Otro campo, secano, en el mismo término, partida de Val de Aznar, de seis hanegas de cabida; lindante al N. y E. con camino, al S. con monte común y al O. con Eusebio Aniesa: tasado en 15 pesetas.

6.º Una viña, secano, en igual término, partida Val de Almonacid, de cinco hanegas; lindante al N. con Fermín Marín, al S. con Santiago Marín, al E. con camino y al O. con José Aina: tasada en 50 pesetas.

7.º Un campo en la partida Fuen de la Olivera, cuya cabida no consta; que linda al N. con Francisco Ansón, al S. con Lamberto Barreras, al E. con Santiago, y al N. y O. con Miguel Ansón: tasado en 250 pesetas.

8.º Otro campo en la Val del Caballo, en igual término que los anteriores, de dos juntas; linda al N. con monte, al S. con camino, al E. con Eusebio Aniesa y al O. con Manuel Bernad: tasado en 23 pesetas.

9.º Una casa en Azuara, calle Nueva, cuyo número y superficie se ignoran; lindante por derecha entrando con Pedro Lacorrea, por izquierda con Ramón Ansón y por espalda con Lamberto Barreras: tasada en 400 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado se señala el día 20 de Julio próximo, á las diez de la mañana; previniéndose que no hay títulos de propiedad y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.

Dado en Belchite á 28 de Junio de 1895.—Enrique Naval.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

Calatayud

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en que fué condenado Ignacio Saldaña Santander (a) el Manco, vecino de esta ciudad, en causa criminal que se le siguió en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones, tengo acordado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la capitalización, de los siguientes derechos reales:

1.º Un censo de 23 pesetas de pensión anual que paga D. Leonardo Ortega Martínez, vecino de Almazán, impuesto sobre una casa de su pertenencia, sita en la expresada villa, calle de las Posadas, señalada con el núm. 12; lindante al Este con la carretera de Madrid, al Oeste con casa y corral de los herederos de Eugenio Tarancón, al Sur con igual límite y al Norte con calle; cuyo censo se subasta por 766 pesetas 66 céntimos, importe de su capitalización al 3 por 100.

2.º Otro censo de 23 pesetas que satisface don José García, vecino también de Almazán, impuesto sobre una casa de su propiedad, sita en la citada villa, callejuela de Jesús, antes calle de las Posadas, núm. 5 moderno y 6 antiguo; lindante al Saliente con carretera de Madrid a Soria, formando ángulo y casa de Nicolasa Tarancón, al Poniente con la de Pablo Marina, al Sur ó espalda con plazuela de la Madera y al frente con la mencionada calle de Jesús; cuyo censo, capitalizado en igual forma que el anterior, se subasta por la misma suma de 766 pesetas, 66 céntimos.

Para cuyo acto de remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de la referida villa de Almazán, se ha señalado el 26 del próximo Julio, á las diez de su mañana; haciéndose las advertencias siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo de subasta, deducido el 25 por 100.

2.ª Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad por que se venden los expresados derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.ª Que no existen títulos de propiedad de los mismos.

Dado en Calatayud á 26 de Junio de 1895.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Manuel Palomares.

Ejea de los Caballeros

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Francisco Laborda Cardona, vecino de Tauste, en causa sobre hurto y desobediencia, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

1.º La tercera parte de una casa, sita en la villa de Tauste y su calle de San Cristóbal; lindante por la derecha entrando con la de José Laborda, por la izquierda con la de Santiago Cardona y por la espalda con extramuros: tasada dicha parte en 45 pesetas.

2.º Una viña, sita en los términos de Tauste y su partida de las Viñuelas, de cabida una hanega y cuatro almudes; linda al Saliente con otra de Pascual Larrodé, al Poniente con otra de Pedro Longás, al Norte con Angel Espés y al Sur con camino de herederos: tasa la en 25 pesetas.

3.º Un olivar, sito en los mismos términos y partida, de cabida de 10 almudes; lindante al Saliente con José Palacios, al Poniente con viña de Francisco Guedea, al Norte con Joaquín Latorre y al Sur con Lambertó Laborda: tasado en 15 pesetas.

4.º Un campo, secano, sito en los mismos términos, partida de Val de Paules, de dos cahíces de cabida; linda al Saliente con otro de José Chacorrén, al Poniente con Mariano Illera, y al Norte y Sur con monte común: tasado en 10 pesetas.

5.º Y una viña, sita en los mismos términos, partida de Hijueta de Cajero, de cabida de una hanega y cuatro almudes; lindante al Saliente con la de Pascual Larrodé, al Poniente con otra de Pedro Longás, al Norte con la de Angel Espés y al Sur con camino de herederos: tasada en 20 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Tauste el día 31 de Julio próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, cuya falta deberá suplir el rematante en la forma establecida por la ley Hipotecaria, antes del otorgamiento de la escritura de venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 26 de Junio de 1895.—A. Miguel Espinar.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.****SUBASTA EXTRAJUDICIAL**

El día 15 de Julio próximo viniente, á las diez de la mañana, se venderán en pública subasta dos dehesas, situadas en los términos de Aranda de Moncayo.

El acto tendrá lugar ante el Notario de Zaragoza D. Angel María de Pozas y Escanero, calle de D. Jaime I, núm. 62, principal.

El pliego de condiciones y titulación de las fincas se hallará de manifiesto en dicha Notaría todos los días, de diez de la mañana á una de la tarde.